

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00142-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

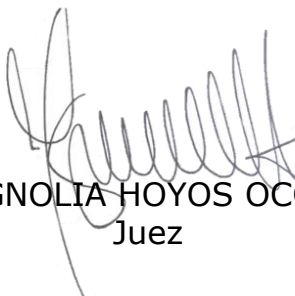
No se tienen en cuenta las diligencias notificadorias a la demandada (correo electrónico 19.05.2021), en razón a que no acreditó el demandante las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. (inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

De conformidad al escrito aportado por la demandada (correo electrónico 02.06.2021) se tiene notificada por conducta concluyente acorde con el numeral 2° del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el mandato del inciso 2° del artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce al abogado Álvaro Jaime López Sánchez como apoderado de la pasiva.

Se agrega el informe de visita domiciliaria efectuado por la Asistente Social del despacho al hogar del demandante (c. digital 3). Para mejor proveer sobre la medida provisional de custodia, se ordena a cargo de la Asistente Social adscrita al despacho, la entrevista al NNA Lucas Leonardo Correa González. Para el efecto se fija el día primero (01) del mes de septiembre del año 2021 a las 09:00 am. Previamente la Secretaría informará a los interesados de ser el caso el medio virtual por el cual se llevará a cabo la diligencia. Rinda la profesional adscrita el informe respectivo. Comuníquese por el medio más expedito.

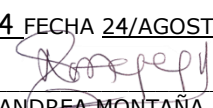
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0144 FECHA 24/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF